



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2023-00085-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1018

Revisadas las fotografías de la valla, aportadas por activa (nro. 67 y 68 exp.), encontramos que contiene los siguientes errores:

1

1. El lit. e) del núm. 7 del art. 375 del C.G.P. determina que la valla a instalar en razón de un proceso de pertenencia debe indicar que se trata precisamente de ese tipo o especie de proceso; sin embargo, la valla instalada solo informa que se trata de una demanda declarativa – verbal sumario reivindicatorio, omitiendo determinar – como se puede inferir de la situación que plantea la contestación de la demanda, que se trata de una solicitud de pertenencia por vía de excepción, como plantea la contestación de la demanda,

2. En el emplazamiento que contiene, destinado a quienes se crean con derecho sobre el inmueble informa que deben concurrir al “*Juzgado Civil del Circuito de Calarcá, Quindío*” cuando la información correcta es que deben concurrir al Juzgado Primero Civil **Municipal** de Calarcá Quindío.

Además, consideremos importante recalcar al señor Ricardo Loaiza Castillo, que las letras de la valla deben estar escritas en tamaño de 7 cm de altura por 5 cm de ancho.

En consecuencia y con el fin de continuar con el trámite del proceso se **REQUIERE** al demandado excepcionante para que, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta decisión, haga las correcciones a la valla, de manera que podamos viabilizar el agotamiento de la inspección judicial del inmueble.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO

Juez

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55f0196e603d7c13651079bdce8e6888a562325c6d2d469ba4bb343af716e612**

Documento generado en 20/11/2023 06:06:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>